

CÍRCULO
CATÓLICO DE INSTRUCCIÓN

DE

SAN ILDEFONSO

GUADALAJARA

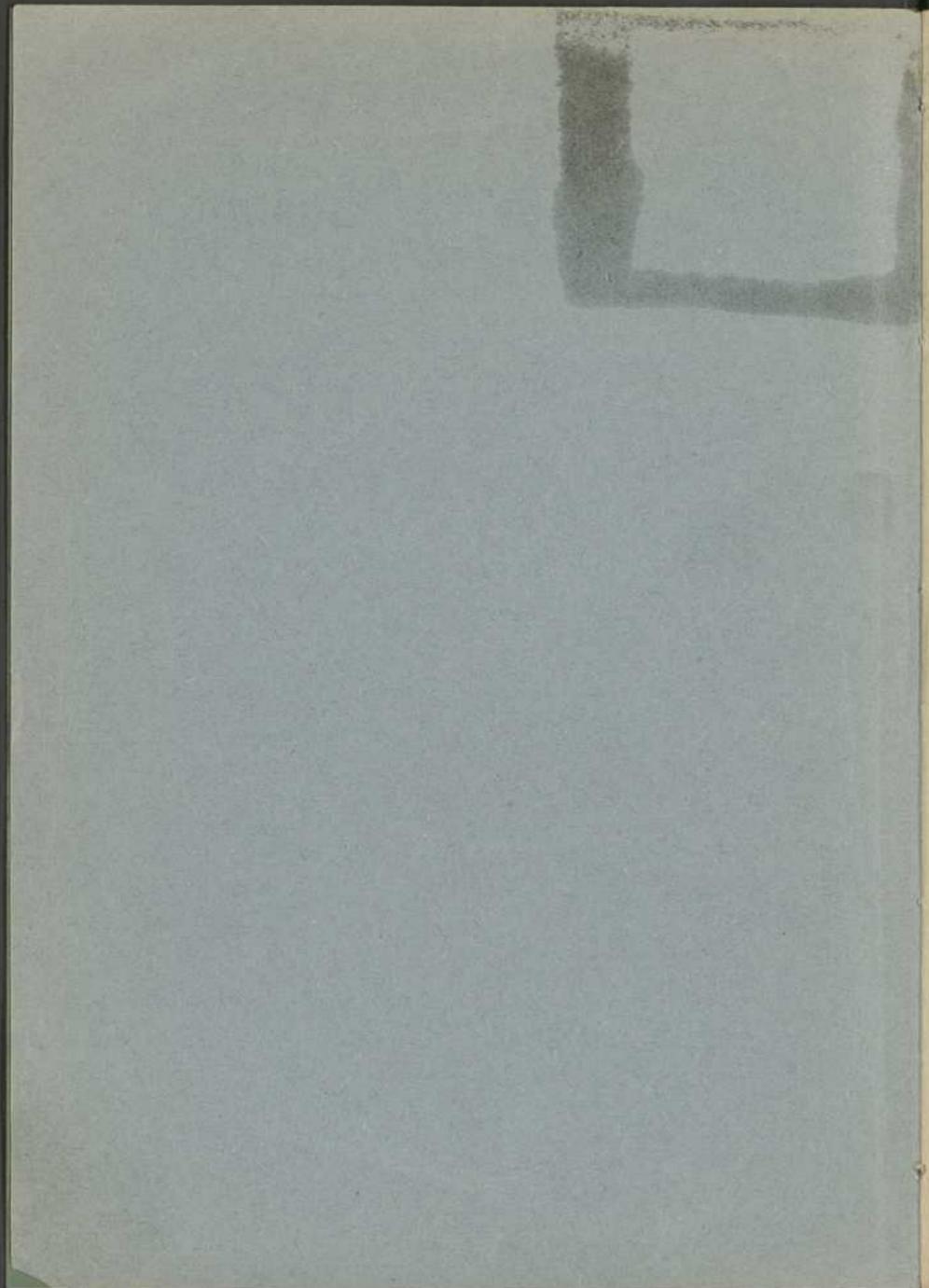
ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

GUADALAJARA

Imp. del Colegio de Huérfanos de la Guerra

1923

148



GU-0148

148

CÍRCULO CATÓLICO DE INSTRUCCIÓN

DE

SAN ILDEFONSO

GUADALAJARA

ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA



Reg. 55.143

GUADALAJARA
Imp. del Colegio de Huérfanos de la Guerra

1923

158487

LIBRARY OF THE
COURT OF INSTRUCTION

SAN PEDRO

GUADALAJARA

ESTABLISHED IN 1880



Objeto de nuestra labor

Entre la enseñanza simultánea y la enseñanza individual creemos debe existir una enseñanza que pueda atenuar los defectos y reunir el mayor número posible de las ventajas de ambas.

La enseñanza individual concentra todo el esfuerzo y la atención del Profesor sobre aquel alumno a quien va aplicada. Pero en cambio se presenta árida, propende al egoísmo y al aislamiento del escolar y no posee aquellos animados matices en que se recrea la viva imaginación del adoslescente. Carece, además, de los términos de comparación que el estudiante a esa edad establece en su conciencia, sin exteriorizarlo apenas, términos de comparación necesarios en esa edad para crear el estado psíquico que engendra el estímulo, desenvuelve las iniciativas, mantiene el amor propio en los prudentes límites de la dignidad, sin amargarse en los de la envidia y fomenta en el hombre de mañana la recta idea de la Justicia.

Contribuir y ayudar en las medidas de nuestras fuerzas a la labor didáctica emprendida por el alumno en los Centros Oficiales y garantizar a padres y tutores la más conveniente aplicación en el educando, es nuestro modesto deseo, procurando para ello evitar en lo posible los defectos de la enseñanza colectiva y de la individual, dividiendo nuestra acción instructiva de modo que puedan ser aprovechadas las ventajas de aquellas enseñanzas intensificando nuestra labor sobre cada alumno en particular sin perder de vista el modo de despertar el estímulo de la colectividad.





REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO. La institución de estas enseñanzas es un Colegio Católico de estudios generales del Bachillerato.

ART. 2.º En este Colegio se dará la enseñanza de las asignaturas del Bachillerato, tanto a los alumnos oficiales como libres, en horas compatibles con la asistencia a las clases del Instituto, a donde irán los alumnos acompañados por un superior del Colegio.

ART. 3.º Dicha enseñanza consistirá en el repaso y explicación de las lecciones, seguidas en la clase oficial, por el procedimiento más adecuado al óptimo aprovechamiento del alumno, por profesores competentes.

ART. 4.º En los domingos y días de fiesta, los alumnos serán acompañados por un superior a oír misa y después al regresar al Colegio se dedicará una hora al repaso de la Doctrina Cristiana, con pláticas adecuadas, por virtuosos sacerdotes

ART. 5.º A fin de conservar en el alumno la pureza de nuestro idioma, en sus aplicaciones ortográficas y literarias, los domingos y días de fiesta se dedicará por la mañana una hora en el Colegio a repaso y lecciones especiales de

lectura, escritura y análisis gramatical en el Quijote.

ART. 6.º Con objeto de que los alumnos adquieran soltura en la exposición de sus lecciones y se familiaricen con el imponente acto del examen, durante el curso se verificarán exámenes trimestrales; los que además servirán para apreciar el estado de los conocimientos del alumno. Tendiendo a estos mismos fines se organizarán durante el curso varias conferencias preparadas por los mismos alumnos bajo la oportuna dirección del profesor respectivo, estimulando así el desenvolvimiento de las propias iniciativas del estudiante.

ART. 7.º Cuando lo exija la índole de la asignatura, la diferencia de capacidad entre los alumnos o el número de éstos, dentro de cada clase, se formarán grupos adecuados para mayor aprovechamiento de la enseñanza.

ART. 8.º Los alumnos durante su permanencia en el Colegio estarán vigilados por los superiores, al propio tiempo que se les separará con arreglo a su sexo y edad, como medida de higiene moral.

ART. 9.º Existirá un cuadro de Honor y se adjudicarán premios y honrosas distinciones a los alumnos que merezcan ser recompensados por su buena conducta y aplicación. También habrá otro cuadro de Castigos, que como el de Honor, se colocará en sitio visible.

ART. 10. La disciplina del Colegio procurará ordenar provechosamente los actos de la vida colegiada, manteniendo el uso de las más correctas formas de urbanidad y cortesía para que

los colegiales desarrollen los hábitos de orden y buenas costumbres que distinguen y enaltecen a las personas cultas.

ART. 11. Los alumnos por su parte procurarán distinguirse haciendo gala de su buena educación, en el respeto y obediencia a los Profesores y Superiores y en las relaciones de ellos entre sí; como base fundamental, para la unión, aprecio mútuo y propia estimación, que ha de existir en esta clase de instituciones, cuna siempre de un acendrado compañerismo, cuyos gratos recuerdos en los azares de la vida ulterior tanto confortan el espíritu y ennoblecen el corazón.

ART. 12. Los alumnos que dejasen de tener en cuenta estos principios fundamentales de disciplina y correcto proceder, serán amonestados y según la índole de la falta cometida, anotadas en el cuadro de Castigos.

ART. 13. Como caso de expulsión deberán considerarse la insubordinación, la pereza habitual y la ejecución de un acto indecoroso.

ART. 14. Los padres o tutores de los alumnos quedan obligados a resarcir los daños y desperfectos que éstos hagan en el material o edificio del Colegio o en los efectos de sus compañeros.

ART. 15. Los padres o personas encargadas de los alumnos cuando éstos no puedan asistir a alguna de sus clases deberán comunicarlo al Director para evitar los correctivos impuestos a las faltas de asistencia no justificadas.

ART. 16. Mensualmente se remitirá a los padres de los alumnos, las notas de concepto y

faltas de asistencia de éstos. Prescindimos de la costumbre de hacerlo semanalmente, porque según tenemos comprobado en nuestra práctica, además de ser labor pesada que requiere minuciosa atención, no se establecen los términos medios con suficiente equidad en el aprovechamiento del alumno.

ART. 17. Los colegiales que consideren injusta alguna disposición o deficiente algún servicio podrán hacerlo presente al Director que siempre atenderá toda queja razonable y respetuosa.

ART. 18. El Colegio se encargará de hacer las correspondientes matrículas de los alumnos que así lo deseen; previamente solicitado de la Dirección del Colegio y abonando su importe.

ART. 19. La inscripción en el Colegio como alumno del mismo podrá hacerse en la Secretaría en el local de la Institución a las horas que previamente se fijarán en el tablero de anuncios.

ART. 20. El hecho de ingresar en el Colegio un alumno supone la conformidad del padre o tutor con los artículos de este Reglamento.

ART. 21. Los honorarios serán de DIEZ PESETAS por asignatura y de TREINTA por grupo de un curso. Por cada asignatura más de las del grupo se aumentará OCHO PESETAS.

Si dos hermanos se inscriben como alumnos del Colegio se les hace una rebaja del 20 % y en el caso de ser tres o más el 40 %. El pago de los honorarios se hará por adelantado en la primera decena del mes.



